

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0236-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XXII al artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
2.- Tema de la Iniciativa.	Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Atanacio Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Incluir en las funciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el llevar a cabo cierres de ejercicio fiscal, inventarios físicos nacionales y extranjeros de bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos, los cuales deben contener información de la clasificación, lugar y estado que guardan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA</p> <p>ARTICULO 2º. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ... al XX. ...</p>	<p>DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción XXII al artículo 2, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pasando la actual fracción XXI a ser fracción XXII, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.</p> <p>Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. En los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.</p> <p>II...al XX...</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXI.- Las demás que las leyes de la República le confieran.</p>	<p>XXI. Llevar a cabo al cierre de cada ejercicio fiscal, la práctica de inventarios físicos nacionales y extranjeros de los bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos que son propiedad de la nación, en coordinación con las 32 Entidades Federativas y la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales deberán contener información general según la clasificación del bien, la información sobre el lugar en el que se encuentren situados así como el estado que guardan.</p> <p>XXII. Las demás que las leyes de la República le confieran</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández